



RECTOR

PAUTAS INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y MANERAS DE PROCEDER EN TORNO AL ABUSO SEXUAL DE MENORES

Resolución Rectoral 7/22

Noviembre de 2022

VISTO

- La circular 12/13 del P. Provincial informando de las disposiciones de la Compañía de Jesús respecto a la prevención en torno al abuso sexual de menores y la decisión de contar con protocolos institucionales al respecto.
- La Carta Apostólica en forma de “motu proprio” del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundo”.
- El Código de conducta, El compromiso institucional, las políticas de prevención del abuso y la explotación sexual, el protocolo de actuación manual de procedimientos elaborados por la Provincia Argentina Uruguay de la Compañía de Jesús.
- El Procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto caso de maltrato infantojuvenil o recepción comunicación y/o denuncias en la materia, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la ciudad Autónoma de buenos Aires (IF 2016. 16961608 – MEGC).
- La Guía para la protección de menores y prevención de abusos sexuales de la Conferencia Episcopal del Uruguay.
- El protocolo institucional de prevención y manera de proceder en torno a situaciones de abuso sexual de menores elaborado en 2013 (RR 4/2013)
- Los aportes realizados por la comunidad educativa del Colegio del Salvador de los niveles inicial, primario y secundario durante el año 2022.
- La Guía para la protección de menores y prevención de abusos sexuales de la Conferencia Episcopal del Uruguay.

CONSIDERANDO

- Los objetivos formativos del Colegio y su Proyecto Educativo Institucional, en el marco de la espiritualidad y pedagogía ignaciana.
- La necesidad de fortalecer un ambiente formativo sano garantizando formas renovadas de prevención y modos de proceder ante los abusos sexuales.
- La necesidad de actualizar el protocolo elaborado en 2013.

EL RECTOR DEL COLEGIO DEL SALVADOR (V-1)

RESUELVE

1. Aprobar las Pautas Institucionales para la prevención y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores adjuntas a esta resolución.
2. Archivar y comunicar a quien corresponda.

P. Jorge Black SJ
Rector



PAUTAS INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y MANERAS DE PROCEDER EN TORNO AL ABUSO SEXUAL DE MENORES

I. INTRODUCCIÓN

El espacio escolar, entre los diferentes aspectos que lo definen, debe ser un espacio que brinde cuidado, seguridad y amparo a los alumnos y a sus familias como marco del proceso formativo. Cuidado como respeto, valoración y acompañamiento de cada persona. Seguridad comprendida en su sentido amplio, desde las instalaciones de la planta física hasta las condiciones espirituales, morales, psicológicas y pedagógicas que caracterizan un ambiente formativo seguro, sano para las personas que lo integran.

La Provincia argentino-uruguaya de la Compañía de Jesús, en sintonía con las directivas y orientaciones recibidas de la Santa Sede y de la Curia General de la Compañía, condena enfáticamente todo tipo de abusos a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, y reafirma su compromiso contra este flagelo, con acciones concretas de prevención y concientización en todas sus obras y ministerios, con un acompañamiento cercano de las víctimas, y promoviendo la seguridad e integridad de todas las personas.

La Compañía de Jesús y las Instituciones Educativas relacionadas con ella, se han hecho particularmente conscientes de la necesidad de prevenir tales conductas y de saber cómo actuar si se hubiesen producido, como un nuevo componente de una educación integral, característica de nuestro estilo de formación

Como institución educativa es nuestro deber hacer frente a esta realidad explicitando la dimensión del cuidado y amparo que todo acto educativo implica. Asumimos entonces la responsabilidad de hacer visible este flagelo social para atenderlo y educar en el cuidado de sí mismo y del otro, de la integridad espiritual, moral y física de cada integrante de nuestra comunidad. Implica educar en el discernimiento de afectos y emociones, en la ponderación de la cercanía y distancia de perspectiva prudente y necesaria, evitando por igual la manipulación como la indiferencia. La espiritualidad ignaciana y la tradición educativa de la Compañía de Jesús dan testimonio de un modo de proceder centrado en el desarrollo integral del alumno y la disposición de medios prácticos para su logro.

Como colegio, continuamos trabajando en la promoción de una cultura coherente de protección y seguridad de los alumnos. Nos comprometemos a encontrar los medios para evitar situaciones de abuso y garantizar la vida sana de los miembros de nuestra comunidad educativa. El presente protocolo se inserta en esta perspectiva. Se trata, justamente, de pautas acerca de cómo prevenir la aparición de tales conductas, fortaleciendo un aprendizaje integral, así como de modos de proceder claros.

Este es un documento dirigido a la totalidad de nuestra Comunidad Educativa desde una perspectiva propositiva; cada uno de sus integrantes deberá conocer, comprender y cumplir las presentes pautas desde el lugar que ocupe y de acuerdo con sus derechos y obligaciones. Se trata de profundizar el discernimiento acerca de nuestras prácticas educativas y actuar en consecuencia en la convicción de contribuir a un ambiente formativo seguro, sano y esperanzador.

II. DEFINICIONES

1. Por **menor de edad** se entiende la persona de uno u otro sexo que no ha cumplimentado los 18 años; por mayor de edad o **adulto**, la persona que los ha cumplido¹.
2. Por **abuso sexual** se entiende la acción por la cual un adulto (1) involucra a un menor de edad en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole² con el fin de obtener placer, con o sin coacción

explícita o implícita, por cualquier medio³, con o sin contacto físico⁴, iniciado o no por el menor (2).

3. El abuso sexual de personas menores es un **trastorno psicosexual** de la conducta; es, además, un **acto inmoral** -o pecado, de acuerdo con la moral cristiana- y un **acto delictivo** sancionado por la ley (Art. 119 del Código Penal). Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso es también sancionado por la ley eclesial y la ley agrava sustancialmente la escala penal.
4. En el acto de abuso sexual de un menor existen **tres actores**: el **abusador**, que siempre está en **posición de poder**; la **víctima** que se encuentra en **situación de dependencia**; y los **terceros** que forman parte del **círculo del abusador-abusado**, que conocen -o están en situación de conocer- la situación abusiva. En la definición de abuso aquí presentada se destacan **dos elementos**: la existencia de **asimetría** o diferencia significativa de poder y de edad entre el abusador y la víctima; y la **coerción** entendida como uso de la fuerza física, psicológica, la presión o el engaño -mediante el recurso a la asimetría- para someter a la víctima. El derecho canónico utiliza la expresión “delito contra el sexto mandamiento del decálogo”, incluyendo las conductas antes mencionadas.
5. Interacciones apropiadas. Entendemos por interacciones apropiadas: a) toda muestra de afecto a un menor o adulto vulnerable, en cuanto sea siempre beneficiosa para él y b) aquellas interacciones que respeten siempre el principio de no hacer en privado aquello que no se pueda hacer en público.

III. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

6. Esta política se aplica de manera global a todas las personas adultas (jesuitas, directivos, docentes, colaboradores, empleados y personal tercerizado) que intervienen en el trabajo con los alumnos del colegio.

IV. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISO

7. En el Colegio del Salvador, en coherencia con las directivas de la Santa Sede y de la Curia General de la Compañía, condenamos enfáticamente todo tipo de abuso y reafirmamos nuestro compromiso contra este flagelo, con acciones concretas de prevención y concientización dirigido a toda nuestra comunidad educativa, promoviendo la seguridad e integridad de todas las personas que la conformamos.

V. RESPONSABLES

8. El Rector será el responsable último del cumplimiento del presente protocolo y frente a cualquier información o denuncia de abuso sexual de un menor perteneciente al Colegio.
9. El Rector, como responsable último de la Institución, adoptará las decisiones que correspondan en torno al episodio informado o denunciado: denuncia ante la justicia, inicio de una investigación interna, información a autoridades superiores -de la Compañía de Jesús, de la Educación Oficial-, comunicación, etc.
10. Cualquiera de las anteriores tareas mencionadas en el número 8 y 9 o parte de ellas, el Rector podrá delegarlas si él mismo estuviera impedido o juzgará ser más conducente para el esclarecimiento del hecho y su adecuada resolución.
11. Ninguna autoridad del colegio asumirá la investigación o el tratamiento de una denuncia en la que se encuentre involucrado. En ese caso, todo lo actuado, se remitirá al rector o bien a la autoridad máxima de la Compañía de Jesús de la Provincia Argentino Uruguayo quien será el responsable último del cumplimiento del presente reglamento.

12. Independientemente de lo anterior, el Rector contará con un **Consejo Asesor** de cuatro personas a las que podrá convocar a reuniones conjuntas o consultar individualmente en instancias decisivas del proceso o siempre que lo considere conveniente. Entre estas personas, una será idónea en ciencias del comportamiento (psicología, psiquiatría, psicopedagogía, asistencia social), otra en cuestiones legales (abogado), otra será el delegado de la Provincia para la Prevención y denuncia de abuso. Un cuarto integrante, convendrá seleccionarlo por su aptitud como consejero. Todas estas personas podrán pertenecer o no al personal estable de la Institución.
13. Las funciones del Consejo Asesor consisten en aconsejar al rector, de manera profesional, acerca de las medidas que deben tomarse ante un caso, evaluando las acusaciones, ponderando los elementos disponibles y evaluando la forma en que se han seguido los procedimientos, como así sugerir modificaciones para mejorarlos.
14. La designación de las personas para cubrir los cargos mencionados -delegado, integrantes del Consejo Asesor- será realizada mediante consulta con el Consejo Directivo y promulgada con resolución rectoral.

VI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN I: Selección del personal

15. Se asegurará la implementación de sólidos procesos de selección que incluyan requisitos y valoraciones de protección a los menores. Se pondrá particular cuidado en comprobar que todo postulante a cualquier cargo/tarea dentro de la Institución -directivo, docente, empleado- colaborador, personal tercerizado -remunerado o no, posea las aptitudes, actitudes y valores para realizar un trabajo sano y formativo con menores inspirado en los valores evangélicos y en la espiritualidad ignaciana. Se tendrá en cuenta el perfil requerido en el Manual de roles y funciones y las competencias espirituales, humanas y profesionales acreditadas.
16. Se podrán solicitar exámenes psicotécnicos orientados a diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual que signifiquen potenciales amenazas para nuestros alumnos. Dichos exámenes estarán a cargo de evaluadores externos a la institución debidamente acreditados en su competencia profesional.
17. Se realizarán por lo menos dos entrevistas de diferentes responsables con el candidato
18. Se obtendrán y conservarán por escrito todas las informaciones obtenidas sobre la persona del postulante.
19. Todo personal nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba, de acuerdo con la legislación vigente y se implementarán estrategias de acompañamiento y supervisión a cargo de las autoridades inmediatas del personal contratado y de los directivos responsables.
20. El postulante contratado temporal o definitivamente y/o el colaborador voluntario recibirá un ejemplar de las presentes PAUTAS, y la obligación de su cumplimiento quedará incluida en una cláusula del contrato de trabajo o acuerdo de colaboración. El incumplimiento de las normas aquí establecidas conllevará sanciones disciplinarias que irán desde la amonestación en privado con constancia escrita hasta la rescisión del contrato mismo, acompañada o no, según el caso, de la denuncia penal respectiva.
21. Cuando se trate de “voluntarios” que colaboren en nuestra Institución, se tendrán cautelas equivalentes cuidando, además: 1) que el voluntario reciba formación para el trabajo con menores con particular mención de las actitudes requeridas para el trato seguro, sano y adecuado con ellos; 2) que el voluntario trabaje siempre con la ayuda de al menos un adulto autorizado por el Colegio.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN II:

Normativa prudencial a tener en cuenta en el trato con los alumnos

22. Los adultos vinculados laboralmente al Colegio tendrán cuidado en armonizar la personalización y confidencialidad de la comunicación requerida por su tarea educativa con la debida transparencia de los ambientes y en los comportamientos.
23. Las interacciones apropiadas de los adultos a los alumnos implican toda muestra de afecto a los menores, en cuanto sea siempre beneficiosa para él y en tanto respeten siempre el principio de no hacer en privado aquello que no se pueda también hacer en público. Las interacciones entre adultos y alumnos deben tener en cuenta cuatro aspectos: la relación docente en cuanto a su profesionalidad específica, el tipo de afecto que implica, los lugares donde se desarrolla esa interacción y los tiempos durante los cuales se ejercita.
24. Darán preferencia a la manifestación del afecto que se expresa a través de la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro sobre el contacto físico como un fin en sí mismo. En aquellas situaciones en que los gestos de afecto que involucren el contacto físico se justifiquen, no deben ocasionar desagrado en el destinatario ni ser excesivos ni inconvenientes, y deben estar libres de toda ambigüedad de manera que siempre puedan ser bien interpretados tanto por el destinatario como por quienes lo rodean.
25. Las muestras de afecto deben entonces ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los menores. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.
26. En el caso del Nivel Inicial los alcances del contacto físico en casos de higiene se realizarán con el consentimiento de los padres.
27. Así mismo, los responsables de los servicios pedagógicos, sicopedagógicos, tutoriales, pastorales deben conocer los límites inherentes de su función en el Colegio, remitiendo a las personas a otros especialistas cuando ello sea necesario. Si en su ejercicio profesional se estableciera una transferencia afectiva inadecuada será necesario reconocerse y declararse impedido para ayudar convenientemente.
28. Los adultos vinculados al Colegio están obligados a prestar protección y acompañamiento a los menores en todo tipo de actividades del Colegio, en todo lugar donde ellas tengan lugar, en cuanto al contenido de la actividad, al trato con los menores y entre ellos mismos.
29. Podrán ser considerados como negligencia y abandono físico frente a la protección integral a que tienen derecho los menores por parte del adulto, omisiones sobre el conocimiento de comportamientos inaceptables por parte de otra persona o el retener información seria que posibilite evitar un abuso, etc.
30. El uso de los baños de alumnos está prohibido para personas externas al colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos.
31. En las actividades con los menores al exterior del edificio del Colegio siempre habrá, al menos, dos adultos responsables
32. En cuando las actividades externas sean con noche afuera, se separarán varones de mujeres y los adultos a cargo dormirán aparte de los menores.
33. Las entrevistas y reuniones para charlas personales con los alumnos se realizarán en espacios, o bien abiertos y al aire libre, o bien cerrados, pero con puertas, ventanas y/o paredes vidriadas, cuidando que el ámbito de atención permita de alguna manera, ver desde fuera lo que ocurre dentro.
34. En actividades tales como campamentos, encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales u otras que impliquen la relación fuera de las instalaciones habituales del colegio, se contará con la presencia de

adultos responsables, en lo posible de ambos sexos. Si la actividad requiriera pasar la noche fuera de sus hogares, se cuidará especialmente la configuración de los dormitorios en base al criterio de protección de las personas menores.

35. Para prevenir el grooming o el ciberacoso, en cualquier uso de las redes sociales y otras comunicaciones electrónicas con menores, los miembros de la comunidad educativa no deben: mantener conversaciones o chateos inapropiados, enviar imágenes u otras comunicaciones que, por la frecuencia, el horario o su contenido ambiguo puedan ser interpretados como un acoso o un abuso. En las comunicaciones con fines institucionales, se deberá mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.
36. Se revisarán periódicamente los procedimientos institucionales y los reglamentos de convivencia para asegurar dispositivos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que eviten situaciones de abuso en sentido amplio (agresión física o psicológica, comportamientos de burla, desprecio en espacios físico y/o virtuales).

VIII. MANERAS DE PROCEDER ANTE NOTICIAS O DENUNCIAS DE ABUSO:

37. Como regla general, se facilitará siempre la recepción de informes o denuncias, creando un entorno adecuado, cuidando la elección de los interlocutores, facilitando la empatía y evitando todo formalismo o requisito que en los hechos disuada al informante o denunciante que intenta comunicarse.
38. Los prejuicios, represalias o discriminaciones por haber presentado un informe o denuncia están severamente prohibidos. No puede imponerse ningún vínculo de silencio ni al denunciante, ni a la persona que afirma haber sido perjudicada, ni a los testigos. Todo esto sin perjuicio de las medidas que puedan ser adoptadas en caso de falsas denuncias.
39. El conocimiento de actos abusivos suele acceder a los responsables de la Institución, de tres maneras principales: a través de las manifestaciones de un menor, a través de noticias recibidas por vías diversas, o mediante la presentación de una denuncia.
40. Si un menor habla de abuso sexual se generarán las condiciones para que pueda expresarlo libremente, en un ambiente adecuado y escucharlo con atención pues, de ordinario, para manifestarlo, tiene que hacer un gran esfuerzo. Lo ordinario es que no mienta y no desee entrar en confrontación con el victimario. Es importante manifestarle que se lo entiende y que se lo toma en serio, que ha actuado correctamente al hablar del episodio o incidente vivido y que no es culpable del abuso sufrido.
41. Cuando se trate, tanto de la manifestación de un menor como de noticias recepcionadas por un adulto perteneciente al Colegio que no coincidiera con el responsable último de la Institución o con su delegado, deberán ser comunicadas inmediatamente a uno de estos.
42. En cualquier caso, el responsable de la Institución -o su delegado, si así hubiera sido establecido- serán los únicos autorizados para recibir formalmente una denuncia.
43. El Rector como responsable último de la Institución o su delegado serán los únicos autorizados para hablar oficialmente del asunto con los padres o tutores del menor o de informar al medio si ello se hiciera necesario.
44. Apenas recibida la información de un presunto abuso -por cualquiera de las vías mencionadas o por otras- el Rector, tras informar a su superior inmediato, sin importar la calidad, clase o tipo de vinculación

del adulto acusado, iniciará por sí mismo o por medio de su delegado una investigación dejando constancia escrita de cada uno de los pasos (3).

45. Se cuidará que esta investigación:
 - a. Sea iniciada sin dilación;
 - b. Sea discreta (4), completa y llevada a cabo con responsabilidad;
 - c. Adopte -prioritariamente- medidas de protección de las presuntas víctimas;
 - d. Asegure al acusado la presunción de inocencia, el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.
46. Quien se encargue de la investigación recogerá toda la información pertinente del modo más exhaustivo y sistemático posible.
47. Esta búsqueda o investigación se orientará a obtener información completa, fundada, veraz y sin dilación sobre el hecho denunciado o informado.
48. Una vez recogida y ordenada toda la información disponible, será presentada por el Rector o su delegado al Consejo Asesor para su análisis y recomendaciones.
49. Ante la acusación, el rector, a través de los mecanismos internos y propios de la Institución y mediante un procedimiento expedito, comunicará a la Supervisión adjuntando actas correspondientes para proceder a su elevación a través de la cadena jerárquica de la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Se contactará con la Defensoría Zonal del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, quien articulará las acciones a seguir y será responsable de salvaguardar la integridad del estudiante tomando las medidas precautorias pertinentes.
50. Si el acusado resultara inocente, el Rector - además de la devolución de sus funciones en caso de que hubiera existido una suspensión laboral momentánea- enviará una comunicación a todas las partes involucradas de modo que pueda aclararse y repararse el daño causado a su reputación. En el caso de una difamación intencionada, la Institución adelantará los procesos disciplinarios pertinentes y/o dará apoyo para que el afectado interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar.
51. A partir de la recepción de la denuncia de un abuso sexual de un menor perteneciente al colegio por parte de un adulto responsable de la institución y de su correspondiente información a la familia del menor implicado, la denuncia ante autoridades competentes, el rector y el directivo del nivel, procederán a informar a los docentes, las familias del grupo del que forma parte el menor implicado, y la comunidad educativa en general, las acciones realizadas, los procedimientos a seguir y las estrategias de acompañamiento y cuidado al menor implicado y a su grupo de pertenencia.

IX. CUESTIONES COMPLEMENTARIAS

52. Durante la investigación -si las circunstancias lo aconsejan- el Rector podrá separar momentáneamente de sus funciones al acusado quien, no por ello, dejará de ser considerado inocente y que continuará recibiendo su remuneración.
53. Las autoridades del Colegio asegurarán la plena cooperación de la Institución con la justicia para el esclarecimiento del hecho.
54. Si un adulto del Colegio se enterara de un abuso sexual padecido por un alumno en un ámbito externo al Colegio -ámbito familiar o social- informará a las autoridades del nivel y al Rector para que, hechas las

consultas del caso, el mismo adulto o el Colegio según lo aconsejen las circunstancias, pongan esta información en conocimiento de la autoridad administrativa y judicial competente, según la legislación vigente.

55. En todos los casos, el Rector, con la ayuda de las instancias pertinentes del mismo Colegio brindará una ayuda integral al alumno afectado y a su familia.
56. En caso de que un adulto vinculado laboralmente al Colegio fuera acusado ante la autoridad judicial competente por cualquier persona con derecho u obligación para hacerlo por un presunto acto de abuso perpetrado contra un alumno, el Rector y sus colaboradores cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales pongan en marcha. Sin perjuicio de esta cooperación, el Rector adoptará las medidas incluidas en las presentes pautas que las circunstancias aconsejen (como, por ejemplo, consulta al Consejo Asesor, suspensión momentánea del acusado, información a los medios, etc.).
57. Si el adulto acusado fuera un jesuita, el Rector informará inmediatamente al Provincial de la Compañía de Jesús para que desde la Curia Provincial se asuma el caso de acuerdo con la normativa propia de la Compañía de Jesús y del Derecho Canónico. Acordará, además con el Provincial las vías adecuadas para el intercambio de información en torno a la toma de decisiones que afecten a ambas partes y actuará conforme a lo estipulado por la legislación vigente.
58. La información recibida en torno a un caso, los procedimientos utilizados, las deliberaciones y recomendaciones hechas al Rector serán confidenciales. Las excepciones a esta confidencialidad serán aquellas previstas por la Ley o las que, vistas las circunstancias, el Rector autorice.
59. Habida cuenta de las características propias que en la práctica reviste toda noticia o denuncia de casos abusivos y que las convierte en situaciones singulares -cada situación parece ser distinta a toda otra situación- será sumamente recomendable que la Institución cuente con asesoramiento legal en cada uno de los pasos que decida adoptar, particularmente en aquellos que puedan acarrear consecuencias judiciales. Este asesoramiento podrá ser brindado por el abogado integrante del Consejo Asesor en caso de que este Consejo contara con él.
60. Las presentes pautas serán consideradas periódicamente en los diversos niveles que constituyen la comunidad educativa, particularmente mediante talleres de sensibilización sobre el tema y de instrucción de cómo proceder en las diversas circunstancias.

Referencias:

1. *Art. 119 Código Penal y normas sub.*
 2. *La responsabilidad será siempre del adulto.*
 3. Esta constancia escrita podrá realizarse mediante actas e informes, asentando siempre lugar, fecha, horario e identidad de los participantes (esto último cuando ello fuere posible); constará así mismo el nombre, apellido y firma de quien haya tomado el acta o redactado el informe. Este material conformará el expediente que servirá de base para la decisión final que se adopte en tomo al caso.
 4. Hasta donde fuere posible y siempre atendiendo a la variedad de las circunstancias, el responsable de la investigación procurará la máxima reserva y confidencialidad de manera que no resulte dañado el buen nombre de las personas ni se produzca una revictimización del menor.
-